

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 7 de diciembre de 2020

**No. 2016-00994**

De acuerdo con la constancia secretarial vista a folio 53 del cuaderno principal, la parte actora en la citación adjuntada correspondiente a la notificación por aviso dentro del proceso, se tiene que esta no cumple con los preceptos del artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que si bien es cierto este Decreto habilitó que la notificación que debía enviarse personalmente se pudiera efectuar por envío de mensaje de datos a la dirección electrónica, en su párrafo segundo, indicó que además de informar bajo gravedad de juramento el correo electrónico utilizado por el demandado, también se debe informar la forma como la obtuvo y allegar la respectiva evidencia “(...) *el interesado afirmara bajo gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informara la forma como la obtuvo y allegará las evidencia correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar***” (negrilla por el Despacho). Por las circunstancias anotadas, no se tendrá en cuenta dicha citación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

  
**ORLANDO ROZO DUARTE**  
**JUEZ**

<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE</p> <p><b><u>FIJACION POR ESTADO</u></b></p> <p>Número , de hoy 9/12/2020</p> <p>Secretario _____</p>
---

M.P.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUÉ**

**EJECUTORIA**

Inicia hoy \_\_\_\_\_, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario \_\_\_\_\_